

**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2012**

**Res. 345:** Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**CALLEJERA TEN**”, que participara en la 7ma. carrera del día 29 de marzo pasado ubicándose en el 2do. puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

**POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **JORGE P. CACCIAVILLANO**. y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 11 de abril próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. “**CALLEJERA TEN**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**CALLEJERA TEN**”.-

3) Comuníquese.-

## SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2012

### CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

**Res. 346:** Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “EL RAYO” (Arg.), Dn. **MIGUEL ANGEL PEREZ**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**SPECTACULAR PRIZE**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 1ra. carrera del día 3 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**SPECTACULAR PRIZE**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

**Res. 347:** Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “**LAS 2 MARIAS**” (Azul), Dn. **WALTER JOSE GOMEZ**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**PRUNING**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 6ta. carrera del día 3 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**PRUNING**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

### SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

**Res. 348:** Vista la no participación del SPC “**MOGUR**”, en la 4ta. carrera del día 3 de abril, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 26 de marzo, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 2 de abril en el Hipódromo de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

### **POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo próximo inclusive al SPC “**MOGUR**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 4ta. carrera del día 3 de abril
- 2) Multar en la suma de \$300, al Entrenador Dn. **ROBERTO D. GIULIETTI**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**EL DICTADOR**” (Tman.), por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

## SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2012

### SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

**Res. 349:** Vista la no participación del SPC “**STORMY MARUCA**”, en la 5ta. carrera del día 3 de abril, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 26 de marzo, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 1 de abril en el Hipódromo de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

### **POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo próximo inclusive al SPC “**STORMY MARUCA**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 5ta. carrera del día 3 de abril.
- 2) Multar en la suma de \$300, al Entrenador Dn. **JOSE L. CATAPANO**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**LOS HALCONES**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

### SERVICIO VETERINARIO

**Res. 350:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**TANGO GIRL**”, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 3era. carrera del día 3 de abril pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 4 de abril y hasta el 3 de mayo próximo inclusive.-

### RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

**Res. 351:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **Martín Alberto GOICOECHEA** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

### **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2012, al Sr. **Martín Alberto GOICOECHEA** (D.N.I. 26.099.901).-
- 2) Hacerle saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-